



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 13/2011
26 de noviembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Antofagasta
Unidad de Control Externo

C.E. N° 620/2012
PTRA N° 13.041/2011

REMITE INFORME FINAL N° 13, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,
PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 003462 23.11.2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe final N° 13, de 2011, sobre la materia señalada en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE
YZS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Antofagasta
Unidad de Control Externo

C.E. N° 621/2012
PTRA N° 13.041/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 13,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,
PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 003463 - 29.11.2012

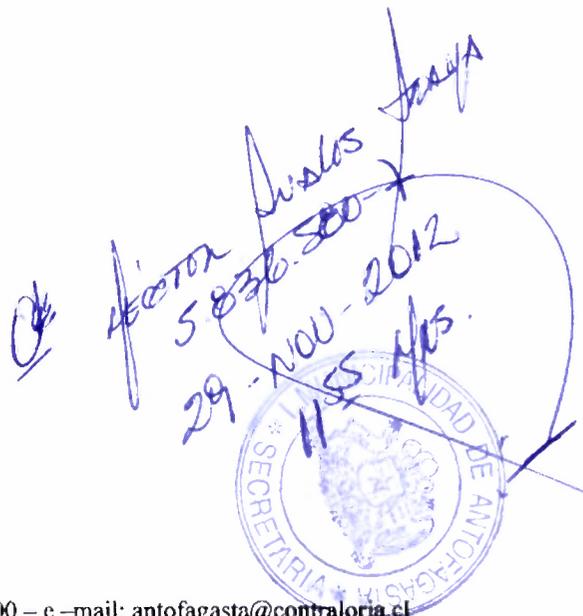
El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., una copia del informe final N° 13, de 2011, sobre la materia señalada en el epígrafe, a fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE
YZS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Antofagasta
Unidad de Control Externo

C.E. N° 622/2012
PTRA N° 13.041/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 13,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,
PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 003466 - 29.11.2012

Adjunto sírvase encontrar una copia del informe final N° 13, de 2011, sobre la materia señalada en el epígrafe, para conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

Mónica Moya Araya
Secretaria
de Fines
12⁰⁷ - 29 NOV 2012

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E
YZS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

PTRA N° 13.041/2011

INFORME FINAL N° 13, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS A
PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD, PRACTICADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 26 NOV 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional y conforme con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se practicó una auditoría en la Municipalidad de Antofagasta sobre las transferencias recibidas para el desarrollo del Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, durante el año 2010.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el correcto uso de los recursos transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta a la Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Programa de Resolutividad año 2010, constatando que su aplicación se hubiere efectuado en los fines establecidos en el convenio respectivo.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó sobre la base de los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador e incluyó, por lo tanto, una evaluación del sistema de control interno implementado por la administración para el área en estudio, pruebas selectivas de los registros y la revisión de la documentación de sustento de los ingresos y egresos, y validaciones en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y en los Centros de Atención Primaria de dicha comuna. Asimismo, debe señalarse que el trabajo se efectuó aplicando la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC).



AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E
SGP/MAO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

2

Durante el período sometido a examen, la Municipalidad de Antofagasta recibió del Servicio de Salud Antofagasta, fondos por la suma de \$ 321.115.356.- por concepto de Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, de los cuales se examinó una muestra selectiva de \$ 113.296.902.- equivalente al 35,28%, del total de recursos transferidos.

El detalle de la muestra analizada, se expone en anexo N° 1.

ANTECEDENTES GENERALES

El Programa de Resolutividad en Atención Primaria fue aprobado por el Ministerio de Salud, mediante resolución exenta N° 388, de 25 de febrero de 2010, cuyos planteamientos están enfocados en mejorar la capacidad resolutiva de la atención primaria, otorgando cobertura a los componentes denominados exámenes de laboratorio básico, prestaciones de especialidad ambulatoria, resoluciones quirúrgicas de baja complejidad en patologías cutáneas, atención domiciliaria de pacientes con discapacidad severa, el que incluye recursos destinados al pago de estipendio de cuidadores, y atención primaria oftalmológica.

En dicho contexto, el Servicio de Salud Antofagasta, aprobó mediante la resolución exenta N° 2.151, de 30 de agosto de 2010, el convenio suscrito con la Municipalidad de Antofagasta, de 31 de mayo de ese mismo año, para la ejecución del citado programa, por el cual se comprometió a transferir recursos ascendentes a \$ 317.715.356.- destinados a financiar los componentes ya mencionados.

Asimismo, mediante resolución exenta N° 3.036, de 02 de diciembre de 2010, el Servicio aprobó un addendum al señalado convenio, de 26 de noviembre de esa anualidad, comprometiéndose a la entrega de \$3.400.000.- adicionales. Por consiguiente, el Servicio de Salud Antofagasta se obligó, en definitiva, a transferir recursos por la suma total de \$ 321.115.356.- según la siguiente distribución:

Recursos por componente	Monto \$
Laboratorio básico	190.511.440
Resolución de especialidades ambulatorias	70.181.108
Cirugía menor en Atención Primaria	7.493.196
Atención domiciliaria de pacientes con discapacidad severa	29.808.000
Unidad de atención primaria oftalmológica (UAPO)	23.121.612
Total	321.115.356

Por su parte, la Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del citado programa, transfirió los recursos mencionados en dos cuotas, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, CMDS, entidad que ejecuta directamente las acciones comprometidas por la entidad edilicia, a través de los distintos Centros de Salud Familiar, Cesfam, a su cargo.

Sobre la materia, es preciso indicar que de conformidad con la cláusula décimo tercera del convenio, el Servicio de Salud Antofagasta facultó a la Municipalidad de Antofagasta para nombrar como Unidad Técnica a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, para que se transfieran a dicha entidad los recursos comprometidos en el contrato, considerando que el artículo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

3

12 del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, establece que las Municipalidades podrán entregar la administración y operación de los servicios de educación, de salud o de atención de menores, a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro.

De igual forma, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, indica que se entiende por entidades administradoras de salud municipal "a las personas jurídicas que tengan a su cargo la administración y operación de establecimientos de atención primaria de salud municipal, sean éstas las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro a las que la municipalidad haya entregado la administración de los establecimientos de salud", de conformidad con la normativa citada en el párrafo precedente.

Mediante oficio N° 1.780, de 2011, se remitió a la Municipalidad de Antofagasta, con carácter confidencial, el preinforme de observaciones N° 13, de igual año, que contenía las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que la autoridad tomara conocimiento de ellas y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, a solicitud de esa entidad, esta Contraloría Regional otorgó mediante oficio N° 1.863, de 2011, una prórroga del plazo originalmente otorgado para dar respuesta al preinforme, la que fue evacuada finalmente por la Municipalidad de Antofagasta, mediante oficio N° 1.175, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El trabajo incluyó el análisis de las actividades de control existentes y los procedimientos implementados por la entidad municipal para minimizar los efectos de riesgos potenciales asociados a la materia en estudio.

El resultado de dicho procedimiento permitió determinar las siguientes debilidades de control:

1. Oportunidad de las transferencias de fondos.

De los \$ 321.115.356.- transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta, SSA, la suma de \$ 130.603.916.-, se transfirió a la Municipalidad de Antofagasta mediante depósitos bancarios en la cuenta corriente N° 81373333, del Banco BCI, mientras que los restantes \$ 190.511.439.-, asociado al componente de Laboratorio Básico del Programa de Resolutividad, se efectuaron directamente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, en conjunto con las transferencias de fondos por concepto de Per Cápita (aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, para el financiamiento de la atención primaria de salud).

El detalle de lo señalado precedentemente, se expone en el anexo N° 2.

En relación con los recursos transferidos a la Municipalidad, se constató un desfase entre las fechas en que esa entidad percibió los recursos y aquellas en que los remitió a la CMDS, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

4

Depósito SSA		Transferencias efectuadas por la municipalidad a la CMDS			
Fecha	Monto \$	Decreto Pago N°	Fecha Decreto de pago	Monto \$	Desfase días
24/09/2010	78.309.550	10006726	20/12/2010	177.861.158	87
05/01/2011	52.294.366	11001866	07/04/2011	68.425.444	92

Cabe señalar que en los decretos de pago citados precedentemente se incluyeron, además, recursos transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta destinados a otros programas ejecutados por la CMDS.

Sobre la materia, se debe precisar que la tardanza señalada implicó el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el que, tal como reiteradamente ha informado esta Entidad de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s. 29.792, de 2011, 9.382, de 2010, y 43.321 y 66.160, ambos de 2009, impone a los órganos que la componen, la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Respecto a este punto, la Municipalidad de Antofagasta se refirió al desfase en la entrega de los recursos, advirtiendo que el Servicio de Salud Antofagasta dio aviso de la transferencia con tres meses de diferencia, a través de ordinario N° 5.705, de fecha 22 de diciembre de 2010, a pesar de haber depositado los fondos el 24 de septiembre del mismo año.

Agregó además, para el caso del segundo depósito, que el Departamento de Contabilidad no contaba formalmente con la información para redactar el decreto de pago.

Sobre la materia, cabe señalar que lo planteado por la entidad edilicia en su respuesta, contradice las disposiciones contenidas en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

En relación a lo expresado por la entidad comunal, es dable indicar que los argumentos expuestos no resultan válidos para desvirtuar la presente observación, al no proponer la aplicación de medidas que apunten, en lo sucesivo, a la corrección de los incumplimientos constatados, relativos a la falta de oportunidad de las transferencias de recursos comprometidos.

2. Supervisión de la municipalidad sobre la ejecución del programa.

Se constató que la Municipalidad de Antofagasta, para el año 2010, no ejerció actividades destinadas al control o supervisión sobre la correcta ejecución del Programa de Resolutividad por parte de la CMDS, ni tampoco implementó controles que le permitieran asegurar el efectivo cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el contrato respectivo.

En relación con lo anteriormente expuesto, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y la entidad edilicia, esta última se comprometió a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

5

Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, y a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de atención primaria de salud.

Por su parte, resulta pertinente señalar que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la unidad de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal -o a la unidad que asuma las correspondientes funciones- le compete asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas. Su inciso final agrega que, tratándose de corporaciones municipales que administren tales servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, a esa unidad municipal le corresponderá formular proposiciones con relación a los aportes o subvenciones a dichas corporaciones, con cargo al presupuesto municipal, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión de la corporación en las áreas de su competencia (aplica criterio contenido, entre otros, en dictámenes N°s. 34.591, de 2009, y 32.335, de 2002).

Al respecto, la entidad edilicia manifestó en su respuesta, en síntesis, que si bien no efectuó las actividades de control descritas en el presente apartado, se debió a que el Servicio de Salud Antofagasta ejecutaría los controles pertinentes, citando como sustento de dicho criterio, la aplicación del artículo 9° del convenio referido al Programa en análisis, el cual fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.028, de 2010 y que en lo pertinente, señalaba que "el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, según el plan de trabajo."

Asimismo, agregó que sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, el municipio se comprometía a la implementación de medidas concretas para subsanar las deficiencias de control detectadas, mencionando entre otras, remitir el comprobante de ingreso al Servicio de Salud Antofagasta, instruyendo igualmente a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta para la ejecución de acciones correctivas, tales como el envío de las respectivas rendiciones de cuentas a la Dirección de Control de la institución comunal, la emisión de un informe mensual sobre las inversiones efectuadas, que detalle a lo menos, los montos recibidos, sus erogaciones y saldo disponible para el periodo siguiente.

Por las situaciones expuestas precedentemente, esta observación se mantiene en todos sus términos, correspondiendo a la autoridad comunal, implementar en lo inmediato, las medidas necesarias para atender la debilidad de control informada, cuyo efectivo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización que practique en esa entidad.

3. Control sobre los recursos.

Se constató que la Municipalidad de Antofagasta no mantenía procedimientos de control sobre los recursos que el Servicio de Salud Antofagasta transfería para la ejecución del Programa de Resolutividad, dado que los administraba en la cuenta corriente N° 81373333, del Banco Crédito e Inversiones, denominada "Fondos Propios", junto a otros fondos correspondientes a las operaciones habituales de dicha entidad. Además, efectuaba el registro contable de las operaciones asociadas al programa en la cuenta contable código 214.09,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

6

denominada "Otras Obligaciones Financieras", la que era saldada al momento de transferir los recursos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Lo expuesto precedentemente impidió a la entidad edilicia mantener información oportuna sobre los fondos que le han sido transferidos para la ejecución del programa, y sobre aquellos que ha girado para el mismo fin.

Igual situación se comprobó en la CMDS, que administraba los recursos asociados al programa en la cuenta corriente N° 81373619, del Banco BCI, que es utilizada para el manejo de los recursos correspondientes a todos los programas de salud que esa entidad ejecuta.

En lo que concierne a este punto, la Municipalidad de Antofagasta reconoció esta observación y en lo que interesa, anunció la adopción de medidas en cuanto a la administración de los recursos, entre otras, planteando que se tramitarán dos cuentas corrientes en la Municipalidad y dos para la CMDS, en las que se deberán depositar los fondos provenientes del Servicio de Salud Antofagasta, en virtud de los convenios suscritos con dicha entidad.

Por lo anterior, la observación debe mantenerse hasta que la entidad edilicia dé efectivo cumplimiento a la medidas anunciadas, lo que será verificado en futuras visitas que efectúe este Organismo de Control.

4. Falta de rendiciones de cuenta a la entidad municipal.

Se verificó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, no efectuó rendiciones de cuentas por los recursos transferidos desde la Municipalidad de Antofagasta, correspondientes al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

Dicha situación fue confirmada por personal del Departamento de Contabilidad de la entidad edilicia, mediante correo electrónico dirigido a esta Entidad de Control, de 10 de mayo de 2011. Asimismo, conforme a las indagaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, la Dirección de Control tampoco recibió o exigió rendiciones de cuentas relativas a dicho programa.

Al respecto, el municipio, en calidad de unidad operativa otorgante de recursos, incumplió las obligaciones previstas en el numeral 5.4 de la Resolución 759, de 2003, de esta Entidad de Control, sobre Transferencias al sector privado, consistentes en exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, y mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, situaciones que en la especie no concurrieron.

Sobre el particular, esa entidad municipal citó el ya referido artículo 9°, del convenio en análisis, sosteniendo que en base a ese texto, se habría entendido que era obligación del Servicio de Salud Antofagasta requerir las reseñadas rendiciones. Hizo presente además, que dada la modalidad de manejo de dichos recursos a través de la cuenta contable código 214.09 "Otras obligaciones financieras", al no estar contemplados en el presupuesto municipal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

7

señaló que no existía necesidad de exigir las mencionadas rendiciones de gastos a la CMDS.

Asimismo, expresó que se efectuarán las tramitaciones administrativas, tendientes a regularizar los recursos transferidos desde el Servicio de Salud Antofagasta a dicha municipalidad y de ésta a la CMDS.

Al tenor de lo expuesto, los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia no permiten dar por superada esta observación, toda vez que las medidas planteadas no acreditan su cumplimiento en lo inmediato, situación que será verificada por este Organismo Fiscalizador en futuras auditorías de seguimiento que se practiquen al respecto.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

El trabajo incluyó el examen de las rendiciones de cuentas presentadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social al Servicio de Salud de Antofagasta, por las operaciones efectuadas durante el período 2010, respecto del programa de resolutivez. Dicho examen contempló, principalmente, el análisis sobre la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de sustento, y la verificación del destino de los fondos utilizados.

Sobre lo anterior, corresponde señalar que se examinaron egresos correspondientes a prestaciones otorgadas por los componentes de laboratorio básico, resolución de especialidades ambulatorias, y procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad.

Como resultado de dicho procedimiento, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Contabilización de los recursos.

Se constató que la Municipalidad de Antofagasta contabilizaba las operaciones asociadas al Programa de Resolutivez, en la cuenta código 214.09 denominada "Otras Obligaciones Financieras", sin ingresar los recursos transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta, correspondientes a programas relativos a la atención primaria de salud, en el presupuesto municipal correspondiente.

En efecto, el procedimiento adoptado por el municipio consistía en registrar los ingresos provenientes del servicio de salud referido, abonando la cuenta contable denominada Otras Obligaciones Financieras, y luego la carga al momento de remitir los recursos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, dejándola saldada.

Sobre el particular, cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario, situación que no acontece en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

8

Enseguida, es menester señalar que dichos aportes se encuentran considerados en el presupuesto del Servicio de Salud Antofagasta (Programa 16.22.01), en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", asignación 298 Atención Primaria, Ley N° 19.378, como se consigna en la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público año 2010, no existiendo glosa alguna que exima a las entidades receptoras de estos recursos de la obligación de incorporarlos como ingresos presupuestarios, o que dichos caudales sean aportados a través de la suscripción de los correspondientes convenios de administración.

En otro orden de ideas, la circunstancia que la citada entidad edilicia haya entregado la administración y operación de los establecimientos de atención primaria de salud a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, en conformidad con el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, no es impedimento para proceder presupuestariamente como se ha explicado anteriormente. Ello, por cuanto en la especie, la entrega de los servicios referidos a personas jurídicas de derecho privado, carácter que revisten las corporaciones municipales, según la disposición legal antes mencionada, se refiere al aspecto orgánico y administrativo sobre una de las modalidades que, conforme a ese texto legal, las municipalidades pueden asumir las diversas áreas, que sean objeto de traspaso, pero no dice relación alguna con el tratamiento presupuestario de los recursos que se transfieran para su financiamiento, los cuales se encuentran sujetos a la preceptiva del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Pues bien, en atención a que la citada Corporación es una institución privada, sin fines de lucro, debe recibir y reflejar entre sus ingresos propios, los recursos por concepto de las transferencias en comento, para lo cual, la Municipalidad de Antofagasta debe registrar esos egresos en la cuenta 2152401003, representativa del subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 01 Al Sector Privado, asignación 003 "Salud – Personas Jurídicas Privadas, art. 13, D.F.L. N° 1-3.063/80", y no en la cuenta 21409 Otras Obligaciones Financieras.

Finalmente, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que las transferencias que reciba la Municipalidad de Antofagasta desde el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Antofagasta, para la atención primaria de salud, deberán incluirse en el presupuesto municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y, a su turno, el traspaso a la Corporación Municipal de Salud, deberá reflejarse en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 003. A su vez, dichos movimientos financieros deberán ejecutarse e informarse en las cuentas 1150503006001 Atención Primaria Ley N° 19.378, art. 49 y 2152401003 Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. 1-3.063, de 1980, respectivamente (aplica dictamen N° 69.305, de 2010).

En respuesta a lo observado, la entidad edilicia manifestó que instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad y a la CMDS, proceder a la contabilización de los recursos incluyéndolos en el presupuesto municipal.

Al tenor de lo expuesto por la Municipalidad de Antofagasta, la presente observación se mantiene en su totalidad, toda vez que no se habían materializado medidas efectivas para corregir las materias contables advertidas en este apartado, por lo tanto la efectiva implementación y cumplimiento de la citada instrucción será verificada por esta Entidad Fiscalizadora en la etapa de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

2. Rendiciones de cuentas efectuadas al Servicio de Salud Antofagasta

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Resolutividad durante el año 2010, fueron preparadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social, y remitidas por ésta al Servicio de Salud Antofagasta, en circunstancias que debían rendirse en primer lugar a la Municipalidad de Antofagasta, y luego esta última, al Servicio otorgante de los recursos.

De lo anterior, es dable precisar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N° 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas efectuar las rendiciones de cuentas, en concordancia con lo señalado en el número 3, inciso final de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 22.189, de 2011, ha precisado que las rendiciones de cuentas que conllevan los programas de que se trata, se encuentran comprendidas en la función de administración financiera del municipio, la que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra e), de la ley N° 18.695 -sin perjuicio de las funciones propias de la unidad de administración y finanzas, con arreglo al artículo 27, letra b), número 6, del mismo ordenamiento-, es de competencia exclusiva de la autoridad alcaldía.

Sobre este punto, la Municipalidad de Antofagasta no manifestó pronunciamiento alguno respecto de lo observado, manteniéndose el reproche formulado en todos sus términos.

3. Examen de las rendiciones.

3.1. La Corporación Municipal rindió un total de \$ 276.364.377.-, al Servicio de Salud Antofagasta, mediante los oficios más abajo indicados, todos de 28 de enero de 2011, antecedentes que a la fecha de la presente auditoría –mayo de 2011- no habían sido examinados por el Departamento de Auditoría Interna de ese Servicio:

Oficio N°	Componente	Otorgado según convenio \$	Monto rendido \$	Saldo \$
176	Laboratorio Básico	190.511.440	190.511.440	-
119	Atención domiciliaria de pacientes con discapacidad severa	29.808.000	29.808.000	-
117	Resolución de especialidades ambulatorias, oftalmología	51.398.600	29.727.136	21.671.464
189	Resolución de especialidades ambulatorias, patología mamaria	2.681.248	-	2.681.248
196	Unidad de atención primaria oftalmológica	23.121.612	20.676.151	2.445.461
196	Modificación de convenio, adquisición de lentes y cámaras fotográficas	3.400.000	-	3.400.000
197	Resolución de especialidades ambulatorias, otorrinología	12.701.260	-	12.701.260
174	Cirugía menor en atención primaria	7.493.196	5.641.650	1.851.546
	Totales	321.115.356	276.364.377	44.750.979

Sobre el particular, se constató que el detalle de la rendición de cuentas presentada por esa Corporación Municipal, individualizó los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

10

documentos que a continuación se indican, sin incluir el respaldo documental pertinente:

Factura / Boleta N°	Fecha	Monto	Proveedor
97261	05/01/2010	76.160	BIOMERIEUX
101890	05/05/2010	97.640	BIOMERIEUX
221369	01/02/2010	1.107.474	FARMALATINA
223364	19/03/2010	233.002	FARMALATINA
233131	25/10/2010	313.684	FARMALATINA
159193	10/03/2010	528.922	GRUPOBIOS
683572	05/08/2010	948.906	JOHNSON
120321	21/06/2010	4.002.208	NIPROMED
123018	02/08/2010	1.949.220	NIPROMED
1255861	08/09/2010	278.460	NIPROMED
1255861	08/09/2010	1.029.350	NIPROMED
0	02/12/2010	194.922	NIPROMED
24738	10/02/2010	59.500	PV EQUIP
24915	21/01/2010	964.912	PV EQUIP
34207	14/10/2010	427.293	PV EQUIP
202450	31/03/2010	258.825	SOVIQUIM
2	12/08/2010	1.753.763	TECNIGEN
2607	12/08/2010	269.868	TECNIGEN
373920	19/01/2010	162.435	TECNIGEN
374457	29/01/2010	24.990	TECNIGEN
0	07/09/2010	119.907	VALTEX
Total		14.801.441	

Asimismo, se verificó que toda la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, correspondía a copias simples no legalizadas, verificándose, en la especie, la falta del atributo de documentación de respaldo original, vulnerándose con ello lo previsto en el numeral 3.1 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre "documentación de la rendición de cuentas".

3.2. En relación con lo anterior, requerido el Departamento de Salud de la CMDS, de los respaldos originales de la documentación incluida en las rendiciones de cuentas enviadas al Servicio de Salud Antofagasta, éstos no fueron habidos. Al respecto, personal del Departamento de Tesorería de la citada entidad informó verbalmente a la comisión fiscalizadora, que la documentación original requerida había sido enviada a la Municipalidad de Antofagasta, formando parte de rendiciones de cuentas que justificaban la inversión de recursos transferidos por la entidad edilicia.

En efecto, se constató que ese municipio, mediante decreto alcaldicio N° 263, de 10 de marzo de ese año, aprobó una transferencia de fondos para la CMDS, de \$ 942.300.000.-, el que incluyó un ítem denominado Programas e Insumos, al que se le asignó la suma de \$ 704.612.346.-

Al respecto, efectuadas las indagaciones pertinentes, se comprobó que la CMDS rindió gastos a esa entidad municipal, para justificar la inversión de los recursos transferidos por ella, por la suma de \$128.952.933.-, que también fueron incluidas en las rendiciones presentadas al Servicio de Salud Antofagasta, según se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

11

Oficio de rendición N°	Monto rendido en SSA y Municipalidad (\$)
1.006/2010	69.039.233
1.315/2010	37.543.741
125/2011	22.369.959
Total	128.952.933

El detalle de la documentación incluida en las rendiciones de cuentas presentadas en ambas entidades públicas, se presenta en anexo N° 3.

La situación descrita impidió verificar el destino que la entidad privada dio a los recursos señalados precedentemente. Además, en la circunstancia señalada, las operaciones rendidas al Servicio de Salud Antofagasta por la suma de \$ 128.952.933.- carecen de los atributos de acreditación y documentación auténtica y original de respaldo, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado. Ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1 de la Resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, sobre "documentación de la rendición de cuentas".

Por su parte, la Municipalidad de Antofagasta señaló en su respuesta, que las rendiciones presentadas por la CMDS a la Dirección de Control del municipio no se encontraban aún aprobadas, por lo que según sus argumentos, la referida dirección tendría presente lo observado por este Organismo de Control para futuras revisiones, incluidos los casos en análisis.

Lo anteriormente mencionado, no se condice con lo señalado por la Dirección de Control, que con fecha 10 de mayo de 2011, certificó a esta Contraloría, que mediante memorándum N° 400, de 2010, aprobó la rendición de cuentas presentada por la CMDS de Antofagasta, por la suma de \$313.711.230.- respecto de la transferencia autorizada por decreto alcaldicio N° 263, de 2010, hecha efectiva a través del decreto de pago N° 10001344, del mismo año, la cual fue remitida a la entidad edilicia por medio de su oficio N° 1.006, de esa anualidad. Al respecto, dicha rendición incluyó gastos que también fueron rendidos al Servicio de Salud Antofagasta, por un valor de \$ 69.039.233.-

Además, dentro de sus argumentos agregó que la CMDS se encuentra al tanto de lo ocurrido y mediante ordinario N° 1.140, de junio de 2011, de esa entidad, reconocieron el error y plantearon las medidas que se habían tomado para subsanar la falta.

Las explicaciones esgrimidas por la entidad edilicia no permiten dar por superada esta observación, debiendo la autoridad alcaldicia exigir a la CMDS la devolución de \$ 69.039.233.-, y traspasar este monto al Servicio de Salud de Antofagasta, y sobre el resultado de las acciones que inicie para tales efectos, deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, deberá informar sobre el resultado de la revisión practicada a las rendiciones de cuentas efectuadas por la CMDS de Antofagasta, mediante los oficios N°s 1.315, de 2010, y 125, de 2011, en las que se incluyeron gastos asociados al Programa de Resolutividad, equivalentes a \$59.913.700.- y las medidas adoptadas para regularizar lo advertido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

4. Registro de transferencias

El examen practicado incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el que se establece que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de las transferencias efectuadas.

Al respecto, se consultó el portal web <http://www.registros19862.cl>, comprobándose que las transferencias efectuadas por la entidad edilicia a la Corporación de Desarrollo Social de Antofagasta, mediante los decretos de pago que a continuación se indican, los que incluían valores correspondientes al Programa de Resolutividad, no se encontraban incorporadas al citado registro:

Transferencias efectuadas por la municipalidad a la CMDS			
Decreto Pago N°	Fecha	Monto Decreto \$	Monto Resolutividad \$
10006726	20/12/2010	177.861.158	78.309.550
11001866	07/04/2011	68.425.444	52.294.366

En relación a este punto la municipalidad señaló que las transferencias recibidas por Resolutividad, no se encontraban incorporadas al registro de la Ley N° 19.862, admitiendo que el convenio fue interpretado de manera errónea, y por este motivo no fue incluido al presupuesto municipal, sin realizar los procedimientos administrativos respectivos.

Adicionalmente agregó, que procederá a realizar las gestiones tendientes a modificar los decretos alcaldicios que aprobaron los convenios con el Servicio de Salud Antofagasta, en lo relativo a las partidas de gastos a las que deben imputarse.

Por lo anterior, lo observado en este punto se mantiene, hasta que lo anunciado se verifique en futuras fiscalizaciones que esta Contraloría Regional practique sobre la materia.

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, se concluyó lo siguiente:

1. Respecto de las observaciones contenidas en el Capítulo I del presente informe, sobre control interno, esa entidad edilicia deberá implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar dichos alcances, cuya efectiva aplicación será materia de verificación en futuras visitas de fiscalización que practique esta Entidad de Control.

2. Se constató falta de evaluación y supervisión del Programa de Resolutividad, por lo que la Municipalidad de Antofagasta deberá implementar procedimientos de control, tendientes a desarrollar acciones que conlleven a regularizar la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

3. En relación a las observaciones sobre examen de cuentas, la Municipalidad de Antofagasta deberá exigir a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, la devolución de \$ 69.039.233.-, montos que fueron rendidos por concepto de transferencias de fondos municipales con respaldos asociados al Programa de Resolutividad, valores que deberán ser traspasados finalmente al Servicio de Salud Antofagasta.

Asimismo, deberá informar sobre el resultado de la revisión practicada a las rendiciones de cuentas efectuadas por la CMDS, mediante los oficios N^{os} 1.315, de 2010, y 125, de 2011, en las que se incluyeron gastos asociados al Programa de Resolutividad, equivalentes a \$ 59.913.700.-

En relación con ambos aspectos, la autoridad alcaldía deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, acerca de las acciones ejercidas en la especie y su resultado.

Transcribese al Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

14

Anexo N° 1

Operaciones incluidas en la muestra examinada

Componente	Proveedor	Descripción	Documento	N°	Fecha	Monto \$
Laboratorio	Tecnigen S.A.	Adquisición de insumos.	Factura	387326	13/12/2010	7.500.618
	Niprodem	Adapatodr Luerc/ válvula Vacuette X 100 UD.	Factura	120321	03/08/2010	4.002.208
	Biomerieux Chile S.A.	Insumos Médicos.	Factura	106786	30/11/2010	5.905.987
	Niprodem	Vacudrop Extractor muestra X UD.	Factura	123018	01/09/2010	1.949.220
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	673595	01/07/2010	6.227.806
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	677027	03/08/2010	2.125.721
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	674372	01/07/2010	1.754.298
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	677026	03/08/2010	6.322.232
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	682480	02/09/2010	7.242.661
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	687090	02/09/2010	6.477.587
	Johnson y Johnson S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	654814	02/03/2010	2.562.974
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	659430	06/04/2010	4.362.254
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	664145	03/05/2010	2.297.009
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	668091	01/06/2010	3.581.305
	Valtex S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	33724	01/07/2010	1.410.613
	Valtex S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	34339	03/08/2010	1.346.996
	Tecnigen S.A.	Insumos Médicos	Factura	377418	03/05/2010	2.168.818
	Roche Chile S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	153324	02/11/2010	2.099.565



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

15

Componente	Proveedor	Descripción	Documento	N°	Fecha	Monto \$
	Biomerieux Chile S.A.	Adquisición para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	100952	01/07/2010	1.113.364
	Tecnigen S.A.	Insumos Médicos	Factura	377416	03/05/2010	2.718.382
	Farmalatina Ltda.	Insumos para laboratorio Sarita Núñez.	Factura	235083	28/12/2010	526.575
	Biomerieux Chile S.A.	Insumos Médicos	Factura	97797	02/03/2010	1.257.795
	Farmalatina Ltda.	Insumos Médicos	Factura	221369	02/03/2010	1.107.474
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	655601	02/03/2010	1.428.000
	Niprodem	Adquisición para bodega de salud.	Factura	120321	03/08/2010	4.002.208
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	677028	04/06/2010	2.939.300
	Johnson y Johnson S.A.	Insumos Médicos	Factura	673594	31/05/2010	2.794.596
Especialidades	Servicios Médicos Integrales Lorena Salas E.I.R.L.	Consultas médicas de oftalmología.	Factura Electrónica	327	24/09/2010	6.545.000
	Ópticas Lorena Salas Romero E.I.R.L.	Lentes ópticos	Factura	94	04/10/2010	1.872.885
	Ópticas Lorena Salas Romero E.I.R.L.	Lentes ópticos	Factura	95	24/09/2010	9.799.709
	Ópticas Lorena Salas Romero E.I.R.L.	Lentes ópticos	Factura	104	05/01/2011	3.953.542
	Johanna Hildegard Ohmke Elgueta	Atenciones oftalmológicas	Boleta de Honorarios	1841	01/10/2010	949.000
Cirugía Menor	Carlos Santos Franco	129 Cirugía menor Diciembre	Boleta de Honorarios	178	28/01/2011	1.032.000
	Carlos Santos Franco	113 Cirugía menor Nov.	Boleta de Honorarios	175	21/12/2010	904.000
	Carlos Santos Franco	141 Cirugía menor Oct.	Boleta de Honorarios	163	20/11/2010	1.015.200
Total						113.296.902



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

16

Anexo N° 2

Recursos del programa transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta a la
Municipalidad de Antofagasta

a) Mediante oficios que se indican y depósitos efectuados en la cuenta corriente
N° 81373333, del Banco BCI, del municipio:

Memorándum SSA		Depósito		Destino	
N°	Fecha	Fecha	Monto \$	Componente	Monto \$
856	22/09/2010	24/09/2010	78.309.550	Especialidades ambulatorias	40.068.665
				Cirugía Menor	4.495.918
				Atención Primaria Oftalmológica	13.872.967
				Atención domiciliaria de pacientes	19.872.000
1.330	28/12/2010	06/01/2011	48.894.366	Especialidades ambulatorias	26.712.443
				Cirugía Menor	2.997.278
				Atención Primaria Oftalmológica	9.248.645
				Atención domiciliaria de pacientes	9.936.000
1.332	28/12/2010	06/01/2011	3.400.000	Res. N° 3.036 / Atención Prim. Oft.	2.500.000
				Res. N° 3.036/Equipamiento	900.000
Totales			130.603.916		130.603.916

b) Mediante transferencias mensuales efectuadas directamente a la
Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, que incluyeron
recursos correspondientes al componente denominado "Laboratorio Básico":

N° Oficio SSA	Fecha	Monto \$
2	25/01/2010	13.749.250
106	24/02/2010	13.749.250
192	24/03/2010	13.749.250
391	24/05/2010	38.132.017
506	24/06/2010	15.875.953
599	22/07/2010	15.875.953
729	23/08/2010	15.875.953
835	15/09/2010	15.875.953
967	18/10/2010	31.751.907
1.223	21/12/2010	15.875.953
Total		190.511.439

c) Resumen:

1. Depósitos bancarios en cuenta del municipio	\$ 130.603.916.-
2. Transferencias a la CMDS	\$ 190.511.439.-
Total Transferencias recibidas año 2010	\$ 321.115.355.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

17

Anexo N° 3

Facturas rendidas al Servicio de Salud Antofagasta, que fueron incluidas en el detalle de rendiciones efectuadas a la Municipalidad de Antofagasta.

A. Facturas rendidas a la Municipalidad, mediante oficio CMDS N° 1.006, de 17 de agosto de 2010, para justificar la inversión de recursos transferidos por la entidad edilicia mediante decreto de pago N° 10001344, de 06 de abril de 2010:

N° Factura	Fecha	Monto \$	Proveedor
99412	17/03/2010	1.284.918	BIOMERIEUX
99793	01/04/2010	446.365	BIOMERIEUX
99984	01/04/2010	587.595	BIOMERIEUX
99985	06/04/2010	326.756	BIOMERIEUX
100076	06/04/2010	1.010.591	BIOMERIEUX
100147	09/04/2010	82.800	BIOMERIEUX
100529	19/04/2010	139.432	BIOMERIEUX
100952	22/05/2010	1.113.364	BIOMERIEUX
101388	31/05/2010	1.478.555	BIOMERIEUX
101890	05/05/2010	97.640	BIOMERIEUX
102057	07/06/2010	804.566	BIOMERIEUX
102067	07/06/2010	1.424.776	BIOMERIEUX
223307	22/03/2010	27.132	FARMALATINA
223364	19/03/2010	233.002	FARMALATINA
224096	01/04/2010	376.516	FARMALATINA
224137	01/04/2010	27.132	FARMALATINA
226377	27/04/2010	264.775	FARMALATINA
226382	22/05/2010	325.763	FARMALATINA
227096	04/06/2010	27.132	FARMALATINA
227246	09/06/2010	376.040	FARMALATINA
227248	09/06/2010	30.464	FARMALATINA
664143	17/03/2010	3.784.200	JOHNSON
664144	17/03/2010	2.895.270	JOHNSON
664145	17/03/2010	2.297.009	JOHNSON
668091	12/04/2010	3.581.305	JOHNSON
668092	12/04/2010	1.602.644	JOHNSON
673594	31/05/2010	2.794.596	JOHNSON
673595	31/05/2010	6.227.806	JOHNSON
673596	31/05/2010	227.909	JOHNSON
674372	31/05/2010	1.754.298	JOHNSON
677026	07/06/2010	6.322.232	JOHNSON
677027	07/06/2010	2.125.721	JOHNSON
677028	04/06/2010	2.939.300	JOHNSON
28298	27/04/2010	114.240	PV EQUIP
147743	09/06/2010	333.676	ROCHE
120321	21/06/2010	4.002.208	NIPROMED
202450	31/03/2010	258.825	SOVIQUIM
376592	22/03/2010	259.111	TECNIGEN
377079	01/04/2010	20.049	TECNIGEN
377415	16/04/2010	121.591	TECNIGEN
377416	16/04/2010	2.718.382	TECNIGEN
377418	16/04/2010	2.168.818	TECNIGEN
377527	16/04/2010	26.692	TECNIGEN
377886	19/04/2010	40.098	TECNIGEN
377988	19/04/2010	42.126	TECNIGEN
378202	27/04/2010	269.871	TECNIGEN
378208	27/04/2010	221.852	TECNIGEN
379084	31/05/2010	4.319	TECNIGEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

18

N° Factura	Fecha	Monto \$	Proveedor
379297	31/05/2010	1.830.434	TECNIGEN
379546	22/05/2010	38.144	TECNIGEN
379547	31/05/2010	295.620	TECNIGEN
379830	31/05/2010	67.497	TECNIGEN
380190	27/05/2010	77.483	TECNIGEN
380505	04/06/2010	601.902	TECNIGEN
380508	07/06/2010	1.185.002	TECNIGEN
31858	22/03/2010	11.900	VALTEX
32202	06/04/2010	1.379.108	VALTEX
32999	10/06/2010	59.500	VALTEX
33724	31/05/2010	1.410.613	VALTEX
34339	04/06/2010	1.346.996	VALTEX
34567	11/06/2010	83.753	VALTEX
35194	05/08/2010	9.520	VALTEX
35315	05/08/2010	1.494.534	VALTEX
35389	05/08/2010	36.509	VALTEX
36374	04/09/2010	1.435.103	VALTEX
36617	15/09/2010	36.153	VALTEX
Total		69.039.233	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

19

Anexo N° 3

B. Facturas rendidas a la Municipalidad de Antofagasta, mediante oficio CMDS N° 1.315, de 13 de octubre de 2010, para justificar la inversión de recursos transferidos por la entidad edilicia mediante decretos de pago N°s. 10001344, de 06 de abril y 10003704, de 8 de septiembre, ambos de 2010:

N° Factura	Fecha	Monto \$	Proveedor
103006	05/08/2010	1.403.818	BIOMERIEUX
103007	05/08/2010	600.731	BIOMERIEUX
104063	12/08/2010	827.445	BIOMERIEUX
104064	12/08/2010	1.635.328	BIOMERIEUX
228311	05/08/2010	27.132	FARMALATINA
228892	05/08/2010	692.699	FARMALATINA
229359	12/08/2010	27.132	FARMALATINA
230411	20/08/2010	463.505	FARMALATINA
230767	06/09/2010	27.132	FARMALATINA
682475	05/08/2010	2.941.680	JOHNSON
682480	05/08/2010	7.242.661	JOHNSON
682481	05/08/2010	529.788	JOHNSON
683572	05/08/2010	948.906	JOHNSON
687089	12/08/2010	3.137.792	JOHNSON
687090	12/08/2010	6.477.587	JOHNSON
687091	12/08/2010	1.176.815	JOHNSON
687310	12/08/2010	46.113	JOHNSON
687504	12/08/2010	948.906	JOHNSON
123018	02/08/2010	1.949.220	NIPROMED
149424	05/08/2010	180.107	ROCHE
151176	12/08/2010	728.316	ROCHE
381156	19/07/2010	539.736	TECNIGEN
381957	05/08/2010	948.930	TECNIGEN
381960	05/08/2010	1.189.833	TECNIGEN
382630	12/08/2010	593.762	TECNIGEN
382889	12/08/2010	269.868	TECNIGEN
383289	02/08/2010	214.176	TECNIGEN
383290	12/08/2010	1.504.755	TECNIGEN
383702	12/08/2010	269.868	TECNIGEN
Total		37.543.741	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

20

Anexo N° 3

C. Facturas rendidas a la Municipalidad de Antofagasta, mediante oficio CMDS N° 125, de 18 de enero de 2011, para justificar la inversión de recursos transferidos por la entidad edilicia mediante decreto de pago N° 10003741, de 8 de septiembre de 2010:

N° Factura	Fecha	Monto \$	Proveedor
232002	23/09/2010	334.628	FARMALATINA
232296	24/09/2010	47.957	FARMALATINA
233131	25/10/2010	313.684	FARMALATINA
235083	18/11/2010	526.575	FARMALATINA
235317	18/11/2010	153.153	FARMALATINA
668089	27/10/2010	3.641.400	JOHNSON
106786	27/10/2010	5.905.987	BIOMERIEUX
39302	22/12/2010	171.360	VALTEX
704895	22/11/2010	2.070.600	JOHNSON
704736	22/11/2010	785.400	JOHNSON
704738	22/11/2010	523.600	JOHNSON
385237	23/09/2010	11.246	TECNIGEN
387310	11/11/2010	383.751	TECNIGEN
387326	11/11/2010	7.500.618	TECNIGEN
Total		22.369.959	



www.contraloria.cl